

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 433

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20226120571302 DIEGO ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20224211880101 3/20/2022
FIRMADO POR:	SERGIO OROZCO TRIANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **04 DE MAYO DE 2022**, en la página web https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_peticion subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 3 FOLIOS copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20224211880101**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **04 DE MAYO DE 2022**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **11 DE MAYO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

Reviso: Jhonattan Soacha Murillo

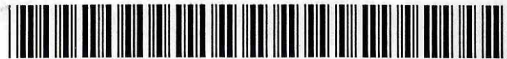
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224211880101

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 20 de 2022

Señor(a)

RAMIREZ

Diego Alexander Ramirez Ramirez

CALLE 66 SUR # 18 A - 97

472	Motivos de Devolución	Desconocida	☒	No Este Número
		Rechazado		No Reclamado
		Cerrado		No Contactado
		Faltante		Apartado Cautelado
	Fecha Entrada	Fecha Salida		
	No. Radic. de	Fecha Recibida		
Fecha 1	25 MAR 2022	Fecha 2		
Nombre de la Empresa	Nombre del distribuidor			
C.C. Nextor Montenegro				
C.C. 1.030.633.791				
Observaciones				
de la cll 66 sur por su clla				
cll 66 A su sobre la clla 78A				

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120571302

En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placas **VFE732**, (según orden de comparendo No. 1100100000000 **32787264**, INF-C-35), consistente en la fuga de gases por la prueba de opacidad, al respecto nos permitimos informarle que a pesar de haber aportado certificación de la prueba de análisis de emisiones de gases, es de anotar que se logra evidenciar que es la misma que realizada el día 03 de febrero de 2022 la cual fue rechazada, por lo que se hace necesario llevar el automotor a la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, ubicada en la **Calle 17 No. 132 - 18 - Interior 25 - Centro Empresarial Los Urapanes**, para que le sea practicada la prueba de análisis de emisiones de gases que genere la certificación correspondiente con concepto final **APROBADA**, que fue la causa de inmovilización del vehículo. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones comparendo No. **1100100000000 32787264 del 02 de marzo de 2022** y el acta de entrega provisional No. **216 del 02 de marzo de 2022**, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción.

En las cosas, de manera comedida le reitero que al vehículo se le autorizó la entrega Provisional, para que fuera allegada a esta dependencia la prueba idónea y demostrará la subsanación de la falta, y una vez estudiadas las pruebas aportadas y demás obrantes en el expediente, se proceda a notificar al propietario del vehículo del acto administrativo correspondiente emitido por la autoridad de Tránsito. Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, "...ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO 3º. cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.002.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (87-1) 422000 - 01 8000 111 210 - sevis@saln.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA362951891CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: DIEGO ALEXANDER RAMIREZ RAMIREZ
Dirección: CALLE 66 SUR # 18 A SAN FRANCISCO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: BOGOTÁ D.C.
Fecha admisión:

472



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224211880101

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo. El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte **(20) salarios mínimos legales mensuales** vigentes a cargo del propietario..."

Cordialmente,

Sergio Orozco Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 20-03-2022 11:52 AM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Fabio Alejandro Perez Leon-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



Bogotá D.C., marzo 20 de 2022

Señor(a)

RAMIREZ

Diego Alexander Ramirez Ramirez

CALLE 66 SUR # 18 A – 97

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120571302

En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placas **VFE732**, (según orden de comparendo No. 1100100000000 **32787264**, INF-C-35), consistente en la fuga de gases por la prueba de opacidad, al respecto nos permitimos informarle que a pesar de haber aportado certificación de la prueba de análisis de emisiones de gases, es de anotar que se logra evidenciar que es la misma que realizada el día 03 de febrero de 2022 la cual fue rechazada, por lo que se hace necesario llevar el automotor a la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, ubicada en la Calle 17 No. 132 – 18 – Interior 25 – Centro Empresarial Los Urapanes**, para que le sea practicada la prueba de análisis de emisiones de gases que genere la certificación correspondiente con concepto final **APROBADA**, que fue la causa de la inmovilización del vehículo. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones del comparendo No. **1100100000000 32787264 del 02 de marzo de 2022** y el Acta de entrega provisional No. **216 del 02 de marzo de 2022**, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción.

Así las cosas, de manera comedida le reitero que al vehículo se le autorizó la Entrega Provisional, para que fuera allegada a esta dependencia la prueba idónea que demostrará la subsanación de la falta, y una vez estudiadas las pruebas aportadas y demás obrantes en el expediente, se proceda a notificar al propietario inscrito del vehículo del acto administrativo correspondiente emitido por la Autoridad de Tránsito. Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, "... ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO 3°. cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224211880101

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo. El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte **(20) salarios mínimos legales mensuales** vigentes a cargo del propietario..."

Cordialmente,

Sergio Orozco Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 20-03-2022 11:52 AM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Fabio Alejandro Perez Leon-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO ACLARATORIO EXP. 216

En Bogotá D. C., a los CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MARZO de 2022, esta Autoridad De Tránsito, en ejercicio de sus facultades competentes en el CNT, CP, CPACA, procede de oficio a corregir el error que se presentó en el Acto Administrativo dentro de la Resolución 216 del 02 DE MARZO DE 2022.

CONSIDERANDOS:

Que revisado el Acto Administrativo dentro de la Resolución 216 del 02 de marzo de 2022, se evidencia que por error se señaló en la misma Ordenar se subsane la causa que dio origen a la inmovilización, llevándolo en grúa a un taller especializado y posteriormente llevarlo al punto de control de emisión de gases de cualquier CDA (centro diagnóstico automotriz), y se radique la constancia de subsanación ante la oficina de radicación del **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, dentro del término de cinco (05) días hábiles, so pena de incurrir en la sanción legalmente establecida en el artículo 125 parágrafo tercero, correspondiente a multa de veinte (20) **salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), a cargo del propietario, la cual debe modificarse en el sentido de** Ordenar se subsane la causa que dio origen a la inmovilización, llevándolo en grúa a un taller especializado y posteriormente llevarlo al punto de control de emisión de gases de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, ubicado en la **CALLE 17 N° 132-18 INT 25 de Bogotá D.C.**, y se radique la constancia de subsanación ante la oficina de radicación del **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, dentro del término de cinco (05) días hábiles, so pena de incurrir en la sanción legalmente establecida en el artículo 125 parágrafo tercero, correspondiente a multa de veinte (20) **salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), a cargo del propietario.**

Que para tal efecto la ley prevé que el funcionario está en la obligación de corregir los actos irregulares respetando siempre los derechos y garantías de los sujetos procesales, y la autoridad que por algún medio idóneo tenga conocimiento que se presentó este tipo de inconsistencias, procederá inmediatamente subsanar de conformidad con las normas vigentes.

Que el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito establece que las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código General del Proceso, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma y prevista para el caso en análisis.

Que en consideración a que en toda providencia en que sea necesario aclararla, adicionarla o se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el funcionario que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el claro mandato contenido tanto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como en el Artículo 286 del Código General del Proceso.

Que lo dispuesto anteriormente se aplica de la misma forma a los casos de error que se presenten por omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o que influyan en ella.

Las anteriores consideraciones son suficientes para que:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el parágrafo segundo del resuelve de la resolución No. 216 el cual quedará así : "Ordenar se subsane la causa que dio origen a la inmovilización, llevándolo en grúa a un taller especializado y posteriormente llevarlo al punto de control de emisión de gases de la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, ubicado en la **CALLE 17 N° 132-18 INT 25 de Bogotá D.C.**, y se radique la constancia de subsanación ante la oficina de radicación del **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, dentro del término de cinco (05) días hábiles, so pena de incurrir en la sanción legalmente establecida en el artículo 125 parágrafo tercero, correspondiente a multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), a cargo del propietario.

SEGUNDO: Los demás apartes del acto administrativo permanecen incólumes

TERCERO: contra la presente providencia no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

CUARTO: Este auto hace parte integral de la Resolución No. 216 del 02 de marzo DE 2022.

CÚMPLASE,



DARIEA TRUJILLO DOMINGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



CINDY GABRIELA AREVALO CASTILLO
CONTRATISTA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD